



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 24 de Abril del año 2026 Edición 1070 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- TITULO ORIGINAL
- FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO
- 3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL
- 1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO
- 4 HOJAS BLANCAS
- VOUCHER DE PAGO
- PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

¿SABÍAS QUÉ?

LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION

Artículo 26.- Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

TALLER

ACTUACIÓN PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN (L.A.C.)

¡GRATIS!

MANUAL DE APLICACIÓN NORMAS TÉCNICAS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL IV EDICIÓN

FACILITADORES:
LCDO. JUAN VELAZCO
LCDA. CLARET JIMENEZ
LCDA. AIDE GARCIA

- Alcances y facultades de la Carrea de Licenciatura en Administración
- Normativa Legal
- Elaboración de Estafos Financieros
- Informes de Gestión Administrativa
- Informes de Aseguramiento P.N y P.J

CERTIFICADO DIGITAL

- 3 HORAS ACADÉMICAS
- MATERIAL DE APOYO

¡CONTÁCTANOS! 0424 601 4066
0412 668 0365
0269 246 5701

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2026

CALLE GARCES ENTE AV. LAS ACACIAS Y LOS CLAVELES, SALON CLADEF

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

[Handwritten Signature]
CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN

SU DESPACHO.-

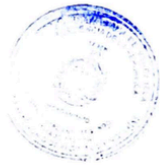
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 11 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 30 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25529

ESTE FOLIO PERTENECE A:
GRUPO LID MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, C.A
Número de expediente: 343-25529



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Lunes 13 de Abril de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ISMENIA ARRIA IPSA N.: 286655, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 30, TOMO 11 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 25418,53 Según Planilla RM No. 34300152803. La identificación se efectuó así: ISMENIA JOSEFINA ARRIA AÑEZ C.I.V-17841459 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

PODER EMANADO POR LA NOTARIA FUENZALIDA NOTARIO San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo de fecha 10/03/2026

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
GRUPO LID MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, C.A
Número de expediente: 343-25529
CONST

Yo, ISMENIA JOSEFINA ARRIA AÑEZ venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V- 17.841.459, debidamente autorizado para este acto por la asamblea de la Compañía **GRUPO LID MANTENIMIENTO INDUSTRIAL C.A.**, ante Usted muy respetuosamente acudo a fin de exponer cuanto sigue: Para su Registro y demás fines consiguientes acompaño anexo Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales.

Solicito ordene el Registro, fijación y publicación de esta Participación, así como del acta que se acompaña y se me expida copia certificada de ella y de la Nota Registral que sobre las mismas recaigan.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
ISMENIA ARRIA
C.I.V-17841459

Nosotros, **DUTGLAS RAFHAEL DELMORAL ARRIA, GIOVANNY SAMUEL GUTIERREZ ZAVALA Y EDUARDO LUIS OSTEICOECHA MOLINA**, venezolanos, mayores de edad, Solteros respectivamente, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-17.841.737, V-18.630.388 y V-18.157.720, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, y hábiles, representados en este acto por la ciudadana **ISMENIA JOSEFINA ARRIA AÑEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V- 17.841.459, según lo evidencia poder emitido por la Notario titular Eduardo Fuenzalida Robledo, Notaria 5, San Miguel, Santiago de Chile, de fecha 11 de Marzo de 2026, bajo el certificado: A0D31651C25B, En el presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Compañía Anónima, que se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas que han sido redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, en referencia o, en su defecto, por las disposiciones establecidas al respecto en el Código de Comercio Vigente.

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará **GRUPO LID MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**: El domicilio de la Compañía es Casacoima II, Calle los Samanes Esquina Los Robles, Qta. Mariajoseis, nro 21 Parroquia Carirubana del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del País o del Exterior, por decisión de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. **TERCERA:** El objeto principal la prestación de servicios integrales de mantenimiento,

reparaciones y ejecución de obras, lo cual incluye, de formas enunciativa pero no limitativa, actividades de mantenimiento y conservación de áreas como servicio de desmalezamiento, poda de árboles, limpieza de terrenos, paisajismos, control de maleza en zonas industriales, comerciales y residenciales, Mantenimiento de infraestructuras como trabajos de pintura en general (interior, exterior y de tráfico), impermeabilización de techos, albañilería, plomería, electricidad alta y baja tensión y reparaciones locativas, Limpiezas especializadas como lo son ejecución de limpiezas químicas industriales, desinfección de áreas, saneamiento ambiental, limpieza de tanques de agua blanca y servida, tratamiento de superficies, recolección y disposición final de desechos no peligrosos; suministros y logísticas como lo son compra, venta, distribución, importación y exportación de insumos químicos de limpieza, herramientas, materiales de construcción, equipos de seguridad industrial (EPP) y maquinaria pesada o liviana; Contrataciones públicas y privadas como la participación en licitaciones y concursos para la ejecución de obras civiles, mecánicas y eléctricas con entes públicos, mixtos o privados; Servicios Generales y en general la realización de cualquier actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal pudiendo celebrar contratos de representación, mandatos y alianzas estratégicas con empresas nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus fines. **CUARTA:** La duración de la Compañía es de Veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil, pudiéndose prorrogar dicha duración por períodos iguales, mayores o menores; mediante acuerdos de la Asamblea General de Accionistas especialmente convocadas al efecto.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: La Compañía tiene un capital de **BOLÍVARES DIEZ MILLONES (Bs.10.000.000,00)**, íntegramente suscrito, representado en mil (100)

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION

NOVENA: La Administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Director General; quienes tendrán la plena Administración de todo lo que constituye el patrimonio de la sociedad, actuando en forma conjunta o separadamente. Podrán además, llevar la administración diaria de la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición, tendrán entre otras y sin perjuicio de las establecidas en el Código de Comercio, las que a títulos enunciativos se especifican así: a) representar a la compañía ante Autoridades Administrativas y Judiciales, Nacionales Estadales o Municipales. b) Representar a la compañía en juicio o fuera de estos, ante personas naturales o jurídicas, pudiendo constituir mandatarios especiales o judiciales para la adecuada representación de la misma. c) Abrir, movilizar, cerrar cuentas bancarias, librar, aceptar, emitir, protestar, negociar y descontar letras de cambio, cheques y pagares, facturas y en general toda clase de documentos públicos o privados, comprar y vender bienes muebles e inmuebles o cualquier efecto de comercio. d) Celebrar toda clase de contratos, constituir apoderados o factores mercantiles, otorgando las facultades que consideren necesarias. e) Designar apoderados judiciales, para que a su juicio intenten toda clase de demandas, promover pruebas, desistir, transigir, convenir, hacer posturas en remates judiciales, seguir los juicios en todas sus instancias, grados e incidencias y en general están facultados para hacer todo aquello que a juicio considere conveniente para los intereses de la compañía. f) Realizar todo acto de administración sin limitación alguna, recibir cualquier suma de dinero y otorgar los correspondientes recibos, finiquitos y cancelaciones. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de accionistas y ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha

acciones nominativas e individuales, no convertibles al portador, con un valor nominal de Bolívares cien mil cada una (Bs.100.000,00 c/u). Las acciones fueron íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: 1. El señor **DUTGLAS RAFAEL DELMORAL ARRIA**: suscribió trescientos (35) acciones, con un valor nominal total de Bolívares treinta y cinco mil (Bs. 35.000,00), y representa el treinta y cinco por ciento (35%); 2. El ciudadano **GIOVANNY SAMUEL GUTIERREZ ZAVALA** suscribió treinta y cinco (35) acciones, con un valor nominal total de Bolívares trescientos cincuenta mil (Bs. 350.000,00) y representa el treinta y cinco por ciento (35%) y 3. **EDUARDO LUIS OSTEOCHEA MOLINA** suscribió treinta (30) acciones, con un valor nominal total de Bolívares trescientos mil (Bs. 300.000,00) y representa el treinta por ciento (30%). Los aportes hechos por los accionistas están representados en inventario que se acompaña al presente escrito para que forme parte integral del mismo. **SEXTA:** Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, cada acción tiene derecho a un voto en las asambleas.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

SEPTIMA: Las asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebran anualmente, durante los tres (3) meses siguientes de cierre del ejercicio económico previa convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias de accionistas se celebran previa convocatoria, cada vez que crea conveniente La Administración. **OCTAVA:** De toda reunión de Asamblea se levantarán Acta que se asentará en el libro correspondiente, dejando constancia de los asistentes, y de las deliberaciones y decisiones tomadas.

de la compañía, todo de conformidad en este documento Constitutivo Estatutario y en el Código de Comercio.

TITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LOS APARTADOS

DECIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día 1ro de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Se practicará el inventario y se preparará el Balance que habrá de presentarse a la Asamblea de accionistas para su discusión, aprobación o modificación, con vista al informe del comisario. Se exceptúa el presente ejercicio económico el cual se iniciará una vez inscriba esta compañía en el Registro Mercantil competente. **DECIMA PRIMERA:** Al finalizar cada ejercicio económico se cortarán las cuentas y se formará el balance y el estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se apartará un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, siguiendo especialmente las reglas establecidas en el código de Comercio.

TITULO VI

DEL COMISARIO

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea general de accionistas designará un Comisario, el cual durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio y podrá ser removido antes del vencimiento del período o reelecto a su término.

TITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

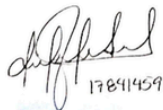
DECIMA TERCERA: En todo caso de la disolución de la compañía, el liquidador respectivo será designado de los miembros que conforman la Junta Directiva del Ente Mercantil, o en su defecto de los accionistas que integran dicha sociedad. Los liquidadores están sometidos a las

obligaciones pautadas en los artículos 349 y 350 del Código de Comercio y cualquier otras facultades y obligaciones que decidiere la asamblea.

TITULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS

DECIMA CUARTA: Todo lo no previsto en este documento constitutivo estatuario se resolverá conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. **DECIMA QUINTA:** Por el período de Diez (10) años o en su defecto hasta tanto sean reemplazados, se han designado como **Presidente** al accionista: **DUTGLAS RAFAEL DELMORAL ARRIA**, como **Vicepresidente** al accionista **GIOVANNY SAMUEL GUTIERREZ ZAVALA** y como **Director General** **EDUARDO LUIS OSTEICOECHA MOLINA**, ampliamente identificados en el texto del documento, como Comisario se designa a la ciudadana: **YURI NATHALIE PEREZ BOLIVAR**. Venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad No. **V-16.600.649**, Licenciada en Contaduría C.P.C Nro. 71.912 quien estando presente acepto y tomo posesión de sus cargos. **DECIMA SEXTA:** La asamblea General de Accionistas constitutiva de la compañía, autorizo suficientemente a la ciudadana **ISMENIA JOSEFINA ARRIA AÑEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. **V- 17.841.459** para que gestione todo y cada uno de los tramites de Ley ante el Registro Mercantil competente, a los fines de su inscripción, fijación y publicación legal de la presente compañía y, en consecuencia, firme toda la documentación a que haya lugar. Punto Fijo a la fecha de su presentación.


17841459

Lunes 13 de Abril de 2026.(FDOS.) **ISMENIA JOSEFINA ARRIA AÑEZ** C.I-V-17841459
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2026.1.837


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 14 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 2 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25556

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INNOVACIONES Y DESARROLLOS TECNOLOGICOS (INDETEC), C.A
Número de expediente: 343-25556



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Viernes 24 de Abril de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN LUGO IPSA N: 67294, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 14 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 127564.44 Según Planilla RM No. 34300153080. La identificación se efectuó así: Carmen Yoleida Lugo Lugo C.I.V-10613947. Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INNOVACIONES Y DESARROLLOS TECNOLOGICOS (INDETEC), C.A
Número de expediente: 343-25556
CONST

CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO
ABOGADA
I.P.S.A. 67.294

CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.
SU DESPACHO. -

yo, CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número: 10.613.947, domiciliada en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón y hábil, debidamente autorizada para este acto ocurro ante su competente autoridad y expongo: Consigno en este acto Documento Constitutivo- Estatutario de la Empresa "INNOVACIONES Y DESARROLLOS TECNOLOGICOS (INDETEC) C.A" a fines de que se sirva ordenar su inscripción por ante esta Oficina de Registro Mercantil. Igualmente solicito que efectuada la inscripción requerida me sea expedida Copia Certificada de la misma y del auto que sobre ella recaiga, para proceder a su publicación y trámites legales subsiguientes.

Justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación. -

CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO
C.I: 10.613.947

CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO
ABOGADA
I.P.S.A. 67.294

Nosotros: MIGUEL AQUILES LEAL PEREZ, Venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad números: V-25.010.295, y GRISMALDO MIGUEL LEAL SUAREZ, Venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-9.839.727, de estado civil soltero; por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos una COMPAÑÍA ANÓNIMA, cuyo documento constitutivo, ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez, sirva de Estatutos Social y el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

PRIMERA: La Compañía se denominará "INNOVACIONES Y DESARROLLOS TECNOLOGICOS (INDTEC) C.A". **SEGUNDA:** Su Domicilio Principal, Calle Buenos Aires, casa N° 109, en el Sector Puerta Maraven, de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, Península de Paraguaná, del Estado Falcón. Pudiendo organizar y establecer sucursales y/o subsidiarias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País, si así lo requieren los intereses de la misma y lo dispone su Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos legales. **TERCERA:** La duración de la compañía será de Veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, su duración podrá ser prorrogada o reducida por resolución de la Asamblea de accionistas. **CUARTA:** El Objeto Principal de la compañía es todo acto de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con servicios integrales de consultoría, asesoría, planificación, organización y gestión en las áreas contable, tributaria, administrativa, tecnológica, jurídica y de recursos humanos, dirigidos a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas. Elaboración, análisis y reconstrucción de estados financieros y cierres contables Auditorías internas y externas, Asesoría fiscal. Servicios de publicidad, mercadeo empresarial y comercialización de productos informáticos, Software para empresas, sistemas para gestiones de procesos administrativo, contables, tributarios de gestión de Personal y Venta, Desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas, instalación de redes eléctricas y de comunicación, ingeniería informática, desarrollo web y aplicaciones empresariales. En fin, podrán dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio que

convenzan a los intereses de la compañía y a juicio de la Asamblea de Accionistas y de acuerdo con la ley, sean convenientes realizar, ejecutar todas las operaciones mercantiles y explotar todos aquellos negocios directa o indirectamente, tenga relación con los expresados objetos y que sean más convenientes para los intereses de la Sociedad.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

QUINTA: El capital de la Compañía es de: TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00), dividido y representado en TRES MIL (3000) Acciones, cada una con un valor nominal de Mil Bolívares (Bs.1.000,00), quedando totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma El Ciudadano: **MIGUEL AQUILES LEAL PEREZ**, suscribe y paga Dos Mil Setecientos (2.700) Acciones, por un monto total de Dos Millones Setecientos Mil Bolívares (Bs.2.700.000,00), que representa el 90% del capital social y el ciudadano: **GRISMALDO MIGUEL LEAL SUAREZ**, suscribe y paga Trecientos (300) Acciones, por un monto total de Trescientos Mil Bolívares (Bs. 300.000), que representa el 10% del capital social. El capital Social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por las accionistas tal y como se evidencia de Balance de Apertura que se anexa al presente documento constitutivo. **SEXTA:** Las Acciones son de carácter nominal no convertibles al portador, indivisibles, respecto a la compañía, la cual reconoce solo a un propietario por cada acción, y confieren a sus propietarios derechos frente a la compañía. **SEPTIMA:** Los propietarios de las acciones, así como su venta o enajenación por cualesquiera títulos, se comprobarán mediante su inscripción correspondiente en el libro de Accionistas de la Compañía. Los asientos en el Libro de Accionistas que acrediten la propiedad de una o más Acciones, deberán estar firmadas por su propietario. **OCTAVA:** Cada Acción le confiere, a su propietario derecho a un voto, en la Asamblea de Accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria. **NOVENA:** En caso de que los titulares de las acciones deseen venderlas total o parcialmente, las ofrecerán en primer término al resto de los accionistas quienes gozarán de un derecho preferencial para adquirirlas al justo precio que las mismas tengan establecido, en caso de desacuerdo en el precio de las acciones, se conviene que se fijara a través de un avalúo realizado por dos (02) profesionales de la materia y la intervención del comisario de la empresa. El accionista o accionistas interesados en vender sus acciones, deberán avisarlo por escrito a los demás accionistas, concediéndoles un plazo máximo de 30 días calendarios, para que estos decidan si adquieren o no las acciones, vencido dicho lapso, si ninguno de los otros accionistas ha manifestado su

estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DECIMA QUINTA: La Dirección y administración de la Sociedad Mercantil corresponde a la Junta Directiva integrada por dos (02) miembros, pudiendo ser socios o no, denominados así: Un (1) Presidente y Un (1) Vicepresidente, serán elegidos por la Asamblea de Socios, la cual los designará. **DECIMA SEXTA:** La Junta Directiva durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus Miembros. Antes de iniciar el ejercicio de su función, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva, deberán depositar Dos (2) Acciones en la Caja de la compañía, cuando sean Accionistas, en caso contrario deberá constituir garantía mediante la firma de una Letra de Cambio que depositará en la Caja de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. **DECIMA SEPTIMA:** La Junta Directiva es un órgano interno de la Compañía, cuya función consiste en conocer, analizar y decidir sobre los planes y organización de todos las actividades que sean presentadas a su consideración por cualquiera de sus miembros y en tal sentido tiene las facultades, atribuciones y obligaciones siguientes: 1) Fijar al Presidente, Vicepresidente, Directores, así como los Gerentes de la Compañía, facultades y deberes distintos a los establecidos para ese cargo, en este documento Constitutivo-Estatutario, 2) Aprobar las Normas, reglamentos, Procedimientos, Implantaciones, Transformaciones y Actualización de los Procesos Internos, así como la Estructura Organizacional que regulen las actividades internas de la sociedad, a fin de adaptarla en todo momento al desarrollo de los Negocios y a las condiciones externas del mercado, 3) Resolver sobre la adquisición de acciones o cuentas de participación en otras sociedades y así mismo comprar y vender acciones, cuotas de participación en otras compañías, 4) Promover, preparar, generar, estudiar y analizar proyectos de negocios propios o en asociaciones o participaciones con otras empresas y someterlos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, 5) Preparar y someter a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, todos los Proyectos de aumento de Capital de la empresa, 6) Disponer sobre la forma de emitir los títulos de Acciones, 7) Decidir sobre la colocación del Fondo de reserva u otros fondos de acuerdo con los intereses de la sociedad, y 8) Hacer todo lo necesario y conveniente para llevar a cabo el objeto de la sociedad. **DECIMA OCTAVA:** La Junta directiva se reunirá

interés en adquirir las acciones, podrá el accionista interesado en vender, proceder a vender sus acciones libremente a cualquiera persona fuera del seno de la Compañía.

DECIMA: En caso de aumento de Capital Social, se someterá el correspondiente proyecto de aumento de capital, a la aprobación de la Asamblea de Accionistas y los accionistas tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones acordadas respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes. **DECIMA SEGUNDA:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro del Primer (1er) Trimestre. Dicha Asamblea se convocará por prensa escrita, y/o vía correo electrónico, con un mínimo de Cinco (5) días de anticipación y con los requisitos de ley. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud del Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, o de un número de socios que represente no menos del Cincuenta y un por ciento (51 %) del capital social. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderados constituidos por documento autenticado. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el Cincuenta y un (51%) por ciento de las Acciones que componen el capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el cincuenta y un (51%) por ciento del capital social. Cuando a pesar de la convocatoria no concurra a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá conforme a las Normas del Código de Comercio que rigen esta materia. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirán para cualquier objeto sometido a la Asamblea de Accionistas, inclusive los previstos por el Artículo 280 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su Suplente, el Comisario y su Suplente y fijarles sus remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el

en la sede de la sociedad por lo menos una vez al mes, pudiendo decidir acerca de la realización de reuniones con mayor frecuencia. - Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente de la sociedad y en su ausencia por quien haga sus veces. -

DECIMA NOVENA: Son atribuciones del PRESIDENTE: 1) Representar a la sociedad en todos sus actos Públicos o Privados; 2) Ejercer la Representación Legal de la Compañía Judicial o Extrajudicialmente; 3) Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva y fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones; 4) Establecer los Gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad; 5) Reglamentar la Organización y Funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia; 6) Nombrar y remover los Gerentes, Ejecutivos y demás personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándole sus remuneraciones y cuidar de que cumplan sus obligaciones; 7) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales estos deberán desempeñar sus actividades; 8) Constituir apoderados especiales, generales y Judiciales, fijándole todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la sociedad; 9) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias nacionales e internacionales, corrientes o depósitos, firmar cheques, letras de cambio, pagares u otros efectos de comercio e igualmente, avalar, aceptar y endosar dichos efectos Mercantiles y retirar por medio de tales instrumentos o en institutos de créditos, casas de comercio, etc; 10) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía; 11) Adquirir bienes muebles e inmueble a nombre de la empresa, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de la compañía, aun por plazos mayores de dos (02) años; 12) Enajenar, dar en Opción de Compra, venta o traspaso los bienes muebles e inmuebles de la empresa, acciones, títulos valores, así como la constitución de gravámenes y servidumbres; 13) Representar a la compañía en todos los negocios, Firmar todos los contratos en que tenga interés la sociedad, firmar toda documentación relativa a los mismos; 14) Firmar la correspondencia de la Compañía, pudiendo delegar esta función total o parcialmente en otro de los miembros de la Junta Directiva, siempre que dicha delegación conste en el libro de actas respectivo; 15) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, sobre la administración de la compañía; 16) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los

aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación; 17) Realizar cualquier otro acto que no estuviese reservado expresamente a otro órgano de la sociedad; 18) Las demás atribuciones que le confiera la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, el Documento Constitutivo-Estatutario, el Código de Comercio y otras leyes en la materia. Por su parte el **VICE-PRESIDENTE**, sustituirá al Presidente en sus ausencias, ejerciendo las facultades inherentes al mismo.-

CAPITULO V

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

VIGESIMA: La Asamblea de accionistas es el máximo organismo de la sociedad y a quien corresponde tomar las supremas decisiones en los asuntos de la compañía. Las Asambleas de Accionistas tendrán las facultades y atribuciones establecidas en el código de Comercio, en las Leyes de la República y en este Documento-Estatutario; así como los poderes más amplios para la dirección, administración y control de la sociedad.-**VIGESIMA PRIMERA:** La Asamblea de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias, y no se considerará válida y legalmente constituida para tratar sobre cualquier asunto, a no ser que se encuentren presente en ella, en persona o por medio de apoderado, un número de accionistas que representen por lo menos el Cincuenta y Uno por ciento (51%) de la totalidad del capital de la sociedad.-**VIGESIMA SEGUNDA:** Las resoluciones tomadas en las Asambleas de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, solamente serán válidas, si son aprobadas por un número de accionista que representen por lo menos el Cincuenta y Uno por ciento (51%) de la totalidad del capital de la sociedad.-**VIGESIMA TERCERA:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá todos los años en la sede de la compañía, en un día determinado por la Junta Directiva, dentro del mes de marzo de cada año. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reserva las siguientes facultades: 1) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y removerlos libremente. 2) Designar dentro de los Directivos elegidos en Asamblea, quien ocupará el cargo de Presidente y el resto de los cargos de la Junta Directiva. 3) Designar el comisario. 4) Fijar las remuneraciones de los Directores y demás miembros de la Junta Directiva y del Comisario. 5) Acordar la distribución de utilidades. 6) Examinar, discutir, aprobar, modificar e improbar los balances anuales de la Junta Directiva con vista al informe del comisario. - **VIGESIMA CUARTA:** La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuantas veces sea necesario, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva, o por solicitud del número de accionistas exigido por el artículo 278 del código de Comercio. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas, conocerá de cualquier asunto que le sea sometido a consideración,

inclusive aquellos que son propios de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y los relativos a la renuncia, remoción o nombramiento de las personas, cuyos nombramientos o remociones son de la competencia de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- **VIGESIMA QUINTA:** La Asamblea de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Presidente de la empresa mediante publicaciones por un periódico de Circulación, en la Ciudad de Punto Fijo, Vía correo electrónico o mediante convocatoria privada a cada uno de los accionistas, con por lo menos 8 días de anticipación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. **VIGESIMA SEXTA:** El presidente presidirá las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de ellas se levantará un Acta, que contenga los nombres de los asistentes con indicación de las acciones que representan, los temas tratados y las decisiones y medidas acordadas.

CAPITULO VI

DEL COMISARIO

VIGESIMA SEPTIMA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas, nombrará un Comisario quien durará **Cinco (05)** años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido y en todo caso, permanecerá en su cargo hasta tanto sea reemplazado por la Asamblea de Accionistas. El Comisario tendrá las facultades, deberes y responsabilidades plenamente establecidas en el código de Comercio. Siendo que el nombramiento por los Cinco (5) primeros años, (Abril 2.026 a Abril de 2.031), recae en la Ciudadana: **NARMELI BRACHO**, venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cedula de identidad Numero: **16.438.987**, de profesión Contador Público, e inscrita en el C.P.C bajo el número **62.226**, de este domicilio.-

CAPITULO VII

CUENTAS Y BALANCES

VIGESIMA OCTAVA: El ejercicio económico de la sociedad, comenzará con la inscripción en el Registro Mercantil, hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre, los ejercicios subsiguientes comenzarán el Primero (01) de Enero y terminarán el Treinta y uno (31) de Diciembre. **VIGESIMA NOVENA:** Al terminar el ejercicio económico de cada año se hará el corte de cuenta y se formará el balance, indicando en el mismo las utilidades habidas en el año económico. El balance una vez concluido deberá ser sometido a la consideración de la Asamblea de Accionistas. **TRIGESIMA:** De las Utilidades habidas que arroje el balance, se separa un 5% para la formación de la Reserva Legal, hasta alcanzar el 10% del capital. **TRIGESIMA PRIMERA:** Hechas las deducciones indicadas en la cláusula anterior, los beneficios líquidos restantes, se repartirán entre los socios proporcionalmente al número

de sus respectivas acciones. Salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva darle otro destino. Los dividendos o utilidades declaradas y no reclamadas, no devengarán ningún tipo de intereses. **TRIGESIMA SEGUNDA:** Todo aquello no previsto en el presente Documento Constitutivo-Estatutario, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

TRIGESIMA TERCERA: Para desempeñar los cargos de Miembros de la Junta Directiva para el primer periodo, se hacen los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE:** MIGUEL AQUILES LEAL PEREZ Venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad números: V-25.010.295, y **VICE-PRESIDENTE:** GRISMALDO MIGUEL LEAL SUAREZ, Venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-9.839.727, de estado civil soltero y **COMISARIO:** Lic. **NARMELI BRACHO**, venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cedula de identidad Numero: **16.438.987**, de profesión Contador Público, e inscrita en el C.P.C bajo el número **62.226**. **TRIGESIMA CUARTA:** Finalmente se Autoriza suficientemente a la profesional del Derecho, abogada: **CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO**, quien es mayor de edad, capaz. Abogada, Titular de la Cédula de Identidad Número **V-10.613.947** y domiciliada en esta Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, para que presente este documento constitutivo estatutario por ante el Registro Mercantil, correspondiente, para su Registro y Publicación, y todo cuanto sea necesario para la Legalización de la Presente Sociedad. -

Viernes 24 de Abril de 2026, (FDOS.) Carmen Yoleida Lugo Lugo C.I.V-10613947 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2026.2.159

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

25010295
9839727